

Sujetos al límite: violencia y marginación a partir de la ruptura de las fronteras sagradas de lo femenino y lo masculino

Merlyn Orejuela

Licenciado en Comunicación Social, magister en Ciencias de la Comunicación, doctorando de la Universidad Nacional de General Sarmiento. Investigador acreditado PEII, Nivel A, ONCTI de la República Bolivariana de Venezuela.

Mail: merlyn_orejuela@yahoo.com

Introducción

El trabajo parte de un interés académico por disertar desde el campo de la sociología de la sexualidad, entre aquello que desde el punto de vista del género se da por sobreentendido socialmente, es decir, aquello naturalizado, y la realidad contradictoria, chocante y trasgresora de múltiples identidades de género. En este sentido, se comienza por cuestionar la idea monolítica de un orden natural de dos géneros condicionados por una visión biologista del ser humano.

Por esta razón se parte en principio por poner en tela de juicio el orden establecido a través de fronteras aparentemente impermeables entre lo masculino y lo femenino, fronteras que generan necesidad de "resguardo" y "protección" de manera abierta o soterrada por parte del sistema heteronormativo dominante, que en este proceso genera indefectible violencia, una violencia simbólica que en la mayoría de los casos llega a ser imperceptible, cotidiana y generalizada.

Pero para determinar el porqué de esta violencia se repasa sobre la noción de hábitos de género (Bourdieu 2000, 2002) y las propiedades que dicta el comportamiento naturalizado dentro de los géneros tradicionalmente aceptados y dominantes. Para ello se usa la noción de características auxiliares del autor que se exigen

tácitamente para pertenecer, desarrollarse, relacionarse y ganarse la aceptación del grupo social dominado por el hábito heterosexual, y las consecuencias devenidas de la carencia de estas exigencias que por razones más que obvias los grupos de otras identidades sexuales no poseen.

El recorrido repasa las implicaciones legales, desde el punto de vista de los derechos humanos y las garantías ciudadanas, tomando como ejemplo de caso la situación general de los colectivos sexogenericos en Venezuela, a partir de una sentencia del Tribunal Supremo de Justicia de ese país que, aunque sentenció en contra de la discriminación por orientación sexual, negó la posibilidad de una unión matrimonial igual a la que poseen las parejas heterosexuales.

En este sentido, ¿es posible penetrar y modificar en el hábito dominante para transformarlo y evitar la violencia tácita o explícita por la carencia de características auxiliares del enclausamiento? ¿Tiene algún alcance para este propósito las luchas en el terreno legal? ¿El reclamo por igualdad es una paradoja de los grupos sexogenericos al pedir por vías legales emular las características o comportamientos exigidos por la heterosexualidad (matrimonio)? ¿Qué papel juega la escuela y la familia una vez lograda desde el punto de vista legal dicha igualdad?

Estas y otras interrogantes buscan ser respondidas en el desarrollo de una

investigación que emplea los constructos teóricos desde la perspectiva bourdieuana y de otros autores (Peña y Rodríguez 2002, Nieto 2003, Stacey y Biblarz 2003, Cerri 2010) con el ánimo de dar un aporte teórico sobre el campo de la sociología de la sexualidad, y al mismo tiempo alertar sobre un tipo de violencia cotidiana e imperceptible que afecta el derecho al desarrollo de la personalidad de acuerdo a la orientación sexual de cada ser humano, con secuelas que pudieran acompañar a los afectados (incluidos quienes ejercen la violencia) por el resto de su vida, limitando sus derechos de ser y estar a plenitud en la sociedad.

Género en disputa

Desde el punto de vista biológico los seres humanos nacen hombres o mujeres, una condición natural que marca posteriormente la formación del género en masculino y femenino, y con ello toda la construcción social del orden de lo masculino y el orden de lo femenino, esto es, lo que es apropiado para "ellos" y lo que es apropiado para "ellas", determinaciones que se afianzan a través del proceso de socialización.

Los sistemas sexogenéricos, elaborados por los sujetos como construcciones sociales para establecer sus relaciones, están llenos de condicionamientos que el propio sistema sexobinario impone, sistema basado en un determinismo biologicista, el cual dicta que la formación del género está asociada a la naturaleza del sexo del ser humano, es decir, hombre o mujer. De esta manera, la homogeneidad que reviste este sistema social de roles (femenino/masculino), condicionado por la naturaleza biológica (hombre/mujer), tiende a la homogenización y por tanto a la constitución de sistemas de disposiciones homogéneas (Bourdieu, 2002).

Esta sensación de una división completamente armónica y socialmente aceptada de binarismos sexuales, no puede más que despertar las suspicacias y el deseo de investigar y analizar al respecto. Bourdieu plantea que precisamente el análisis permite descubrir qué es lo que se encuentra compuesto por la carga de estas superestructuras, con la finalidad de deconstruirlo y así "redescubrir lo que hay de

verdad en el enfoque característico del conocimiento común" (Bourdieu, 2002: 99).

Como es evidente, estos sistemas no son solo integrados por binarismos. La conformación de identidad sexual fuera del orden socialmente aceptado, conlleva un proceso de ruptura y transgresión del equilibrio aparente del sexobinarismo. Dentro del sistema hay resistencias a este principio unificador y generador de prácticas, es decir, a este habitus¹ (Bourdieu, 2002). Las "otras" identidades pugnan por establecer su (auto)reconocimiento dentro de patrones homogenizados solamente constituidos a partir de identidades socialmente aceptadas (heterosexuales y en menor medida homosexuales²). Al mismo tiempo, el consumo cultural³ marca patrones de comportamientos que, a modo de salvo conductos, permitirían cohabitar el sistema homogéneo sin alterar su equilibrio y traspasar sus límites⁴ (matrimonio, mater/paternidad, igualdad plena, fertilidad asistida, usos y acceso al capital intelectual, entre otros).

Si los gustos están sustentados en la naturaleza, lo "antinatural" (fuera del sistema convencional de géneros) es sencillamente rechazado. El habitus habla de gustos en general y sin mayor discusión, pero el concepto también implica una presunción de que todos los gustos se sustentan en la naturaleza, y las elecciones en base a la orientación sexual son estructuradas y

¹ Se entiende el habitus como una serie de estructuras que actúan como ejes estructurantes (con o sin pretensión de serlo) de la organización social de una clase en particular. El habitus unifica y genera prácticas que un grupo comparte. Estos principios o formas de estructuras/estructurantes regulan las condiciones de existencia (Bourdieu, 2002).

² Los recientes aportes de la teoría social de la sexualidad, específicamente la teoría queer, pretenden ir más allá de la dicotomía hetero/homosexualidad. Existe una crítica a la conformación de identidades como gays o lesbianas, pues afirma que da continuidad al régimen que las posibilita a través del estigma. Raquel Osborne y Óscar Guash. *Avances en sociología de la sexualidad*. En: Raquel Osborne y Óscar Guash (comps.), *Sociología de la sexualidad*. Centro de Investigación Sociológicas. Madrid, España. 2003: 20).

³ "(...) como telón de fondo se apunta, como marco explicativo una sociedad de mercado, impregnada de "tecnología del cuerpo" que captan nuevos consumidores a través de la creación de identidades corporales de género" (Ob. Cit.).

⁴ Estos límites son calificados por el autor como "fronteras sagradas entre lo femenino y lo masculino" (Bourdieu, 2000: 147).

estructurantes en base a ese habitus. Es decir, lo que este fuera del gusto del grupo social no encaja.

La clase⁵ perteneciente al sistema sexobinario, se ubica jerárquicamente por encima de las clases subalternas⁶, las cuales tendrán que optar por asimilar todos y cada uno de los mecanismos que rigen a las distintas posiciones o bien, recorrer un largo camino estigmatizado para lograr ingresar a una categoría desviada o nueva clase (minorías sexuales), que pudieran o no, reproducir y exigir propiedades secundarias para dicho enclasmiento⁷. Bourdieu lo especifica al apuntar que:

"(...) una clase o fracción de clase se define no solo por su posición en las relaciones de producción, tal como ella puede ser reconocida por medio de indicadores como la profesión, los ingresos o incluso el nivel de instrucción, sino también por cierto *sex-ratio*, una distribución determinada en el espacio geográfico (que nunca es socialmente neutra) y por un conjunto de características auxiliares que, a título de exigencias tácitas pueden funcionar como principios de selección o de exclusión reales, sin estar nunca formalmente enunciadas (es, por ejemplo, el caso de la pertenencia étnica o de sexo) (...)" (Bourdieu, 2002: 100, subrayado mío y cursivas del autor).

De esta manera, existen condiciones que son condicionantes de la incorporación plena de los sujetos a la clase. La no pertenencia al grupo se traduce en una

marginación a espacios y tiempos determinados. Aun alcanzando los "requisitos" de pertenencia (capital intelectual, material, ascenso social a través de la educación, entre otros) al no poseer todo el conjunto de propiedades secundarias, habrá determinados formas de exigir estos requisitos adicionales a través de mecanismos soterrados. Más aún si se tiene en cuenta que la trayectoria social tiende a feminizar o masculinizar oficios, profesiones, acciones, actitudes o compartimientos⁸.

Los condicionamientos impuestos por el habitus de los grupos heterosexuales llevan a procesos de selección/exclusión de acuerdo a pautas tácitas o explícitas de cohabitar el espacio social, puesto que "el habitus permite utilizar una relación inteligible y necesaria entre unas prácticas y unas situaciones en las que el propio habitus produce el sentido con arreglo a categorías de percepción y apreciación producidas a su vez por una condición objetivamente perceptibles" (2002: 99). Este habitus de clase que podríamos llamar en este punto heteronormatividad⁹, está garantizado legalmente en un esfuerzo social por mantener inalterado el sistema de esquemas clasificadores:

"Este reconocimiento del habitus por el habitus constituye la base de las afinidades inmediatas que orientan los encuentros sociales, desalentando las relaciones socialmente discordantes y alentando las relaciones armónicas, sin

⁵ Para esta disertación, la clase es interpretada como una categoría de estudio. En este sentido, la clase es una agrupación o conjunto de individuos con características iguales o parecidas entre sí. Esto es clave para comprender los sistemas de disposiciones homogéneas que se crean a partir del habitus. "Una clase se define en lo que tiene demás esencial por el lugar y el valor que otorga a los dos sexos y a sus disposiciones socialmente construidas" (Bourdieu, 2002: 106).

⁶ Vale acotar que aun cuando el artículo se apoya en la teoría general de las clases sociales de Bourdieu, en cuanto al concepto de clase subalterna en particular, es importante señalar que el autor no emplea el mismo de forma consciente. Sin embargo, el uso de una combinación de miradas teóricas ofrece oportunidades para explicar la posición en el campo social, como espacio de desarrollo de la personalidad, de las "otras clases" diferentes a los géneros masculinos y femeninos.

⁷ A efectos de este trabajo se entiende el enclasmiento como una propiedad que define la distinción y pertenencia a una clase.

⁸ "Entre los efectos que la relación entre la fracción de clase y las prácticas desvela y vela a la vez, se encuentra el efecto de la posición en la distribución de las propiedades secundarias atribuidas a una clase: así ocurre que los miembros de la clase que no poseen todas las propiedades modales -por ejemplo, los hombres en una profesión fuertemente feminizada o los hijos de los obreros en la Escuela nacional de administración- están profundamente marcados en su identidad social por esa pertenencia y por la imagen social que ella impone y con respecto a la cual deben inevitablemente situarse, tanto si la asumen como si la rechazan" (Bourdieu, 2002: 103).

⁹ La heteronormatividad responde al estatus normativo de la heterosexualidad en la sociedad, y a su condición de norma institucionalizada en todas las formas y espacios en que asume la sociabilidad del ser humano. Para Judith Butler (2006) la heteronormatividad limita y restringe a partir del género entendido a partir del sesgo biologicista hombre/mujer, única forma en la que se suele entender el campo de género. Judith Butler. *Des hacer el género*. Editorial Paidós. Barcelona, España. 2006: 70).

que estas operaciones tengan nunca que formularse de otra manera que no sea la del lenguaje socialmente inocente de la simpatía o de la antipatía" (2002: 240).

Puede darse también áreas o espacios de rupturas. En la actualidad existen ciudades calificadas como *gayfriendly*, barrios a modo de guetos donde las clases no heterosexuales viven y conviven sin mayores inconvenientes, bares, discos, restaurantes y un sinnúmero de pequeños nichos a modos de parcelas donde se puede ser/estar con la aparente aceptación o relajación de los condicionamientos del sistema sexobinario imperante. Aunque estos espacios no dejan de ser conquistas importantes de las clases subalternas por un reconocimiento y reacomodo de las formas que asume la identidad sexual de los sujetos, más allá de ello contribuyen a la fragmentación y en el peor de los casos al afianzamiento del sistema de estigmatización que margina, esta vez a través de "islas de clases" donde los sujetos están marginados por no revestirse de todas las prácticas secundarias asociadas a la condición de la clase jerárquicamente superior.

Esto también es interpretado a partir de las estrategias de reconversión¹⁰ que estudia Bourdieu. Para el autor, las estrategias de las clases terminan de manera consciente o inconsciente por conservar o aumentar su patrimonio. La tendencia lleva a "constituir un sistema que, al ser producto de un mismo principio unificador y generador, funciona y se transforma como tal sistema" (2002: 122).

Lo anterior también puede ser interpretado en términos de la teoría queer, la cual critica que las revoluciones gays y lesbianas en el tiempo solo consiguieron crear una realidad paralela, una suerte de espacio cerrado sin mayores poderes de maniobra, o incluso reproduciendo los mismos esquemas estigmatizadores y discriminatorios del sistema heteronormativo que combatieron (y combaten)¹¹. Esto explicaría la discriminación

y rechazo que en algunos casos se da entre gays contra lesbianas, de estos contra bisexuales y de todos los demás contra los transexuales por ejemplo, una forma de cómo las clases subalternas se definen también a partir de estas particularidades secundarias que se excluyen a sí mismas debido a su excesiva fragmentación o reproducción del sistema que tanto se esfuerzan por transgredir.

Legitimación de los mecanismos de selección/exclusión

Se entiende a través de Bourdieu, que los mecanismos estructurantes de estos grupos que generan una escisión de clase, no tienen la misma fortaleza que aquellos de "grupos movilizados con arreglo de los determinantes fundamentales de la condición" (2002: 105). Los grupos organizados por medio de "arreglos secundarios" como las solidaridades devenidas de la identidad sexual, tendrán una eficacia estructurante muy desigual y débil, amén de que las instituciones legitimadas para tal fin solo respondan a los principios de la clase jerárquicamente superior a las subalternas. Esto va desde el desconocimiento y la condena hasta la aceptación parcial de esta minoría social.

La lucha por el matrimonio igualitario es una de las batallas de las clases subalternas por adueñarse de propiedades antes solo exclusivas a las relaciones heterosexuales. La aceptación parcial pasaba necesariamente por adquirir los derechos que todas y todos los integrantes del grupo poseen. A su vez, el matrimonio confiere todo un cúmulo de prácticas secundarias que revisten de reconocimiento y legitimidad a los integrantes de una clase: mater/paternidad, vivienda, herencia, goce y disfrute de los beneficios del Estado, entre otras.

Pero el habitus se blinda como mecanismo de continuidad, reproducción y garantía de transferencia generacional. Para ello dispone del Estado como instrumento y vehículo de legitimación y perpetuación de los

¹⁰ "Las estrategias de reconversión no son sino un aspecto de acciones y reacciones permanentes mediante las cuales cada grupo se esfuerza por mantener o cambiar su posición en la estructura social: o, con mayor exactitud, en un estadio de la evolución de las sociedades divididas en clases en las que no es posible, conservar si no es cambiando, cada grupo se esfuerza por cambiar para conservar" (Bourdieu, 2002: 156).

¹¹ "Según esta crítica, la revuelta gay y lesbiana no consigue tanto articular un ámbito posheterosexual claro

como crear una suerte de realidad claustrofóbica, autista, cerrada y autorreferente, tan normatizadora como la heteronormatividad". (Osborne y Guash, 2003: 20).

sistemas homogéneos, que paradójicamente se basan en los derechos humanos universalmente proclamados. La aparente contradicción entre la proclama y la acción es fuente primaria de las clases subalternas para conseguir reconocimiento y derechos plenos.

Por ello en algunos países se intenta zanjar la brecha entre una clase cuyos derechos humanos son velados y garantizados por el Estado y sus instituciones, y otras clases sin derechos o con derechos parciales. Esto ha llevado a la aprobación de leyes contra la discriminación por orientación sexual, matrimonio igualitario, fertilización asistida, cambio de sexo asistido, condena por crímenes de odio relacionados a la condición sexual, adopción, entre otras.

En muchos casos, sin embargo, el estamento legal impregnado de dogmatismos, legaliza la marginación, no ya a través de formas soterradas, sino abiertamente. Un ejemplo de ello fue la sentencia del 28 de febrero del 2008 del Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela (TSJ)¹², la cual interpretó los artículos 21¹³ y

77¹⁴ de la constitución de ese país sobre no discriminación por orientación sexual y el reconocimiento exclusivo del matrimonio entre un hombre y una mujer como la única figura aceptada de unión legal para conformar una familia. El TSJ a través de su Sala Constitucional (máximo ente de interpretación de la Constitución Nacional) declaró la siguiente interpretación:

“Por los razonamientos que anteceden, esta Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, administrando justicia en nombre de la República por autoridad de la Ley, INTERPRETA, en los términos que fueron expuestos, el artículo 21 de la Constitución, en el sentido de que no es posible, dentro del marco constitucional venezolano, la discriminación individual en razón de la orientación sexual de la persona, y asimismo DECLARA que no existe colisión alguna, también en lo que se refiere a los términos de esta solicitud de interpretación, entre el artículo 21 y el artículo 77 de la Constitución de 1999” (TSJ, 2008, mayúsculas en el original)¹⁵.

¹² La mención al caso venezolano se hace en concordancia con el espacio geográfico de formación académica del autor. También se toma en cuenta la recién adhesión de Venezuela al MERCOSUR formado por países que en su mayoría han facilitado por la vía legal la obtención de derechos igualitarios por parte de las colectividades género diversas. Caso contrario ocurre en Venezuela donde el tema es prácticamente ignorado desde las distintas esferas del poder, hasta que en 2008 se da a conocer la sentencia a la cual se hace mención en este trabajo. Vale acotar que este es solo uno de los espacios sociales válidos para abordar el tema, pero es quizás el más significativo por cuanto constituye la última palabra en la interpretación de la Constitución Nacional. La política y la justicia son dos formas en las cuales se busca concretar derechos y terminar con la marginación y la violencia, dado lo anterior se toman en cuenta estas dos esferas por ser los campos acostumbrados para luchar contra la exclusión, que paradójicamente muchas veces termina siendo legitimada e institucionalizada.

¹³ “Artículo 21. Todas las personas son iguales ante la ley; en consecuencia: 1-No se permitirán discriminaciones fundadas en la raza, el sexo, el credo, la condición social o aquellas que, en general, tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades de toda persona. 2-La ley garantizará las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad ante la ley sea real y efectiva; adoptará medidas positivas a favor de personas o grupos que puedan ser discriminados, marginados o vulnerables; protegerá especialmente a

aquellas personas que por alguna de las condiciones antes especificadas, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan. 3-Sólo se dará el trato oficial de ciudadano o ciudadana; salvo las fórmulas diplomáticas. 4-No se reconocen títulos nobiliarios ni distinciones hereditarias”. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2000, Marzo 24). [Transcripción en Línea]. Disponible en: <http://www.tsj.gov.ve/legislacion/constitucion1999.htm> [Consulta: 2013, Junio 29].

¹⁴ “Artículo 77. Se protege el matrimonio entre un hombre y una mujer, fundado en el libre consentimiento y en la igualdad absoluta de los derechos y deberes de los cónyuges. Las uniones estables de hecho entre un hombre y una mujer que cumplan los requisitos establecidos en la ley producirán los mismos efectos que el matrimonio” (Ob. Cit.).

¹⁵ Sobre la interpretación del Artículo 77, el TSJ sentenció, entre otras cosas: “En consecuencia, si el Constituyente de 1999 optó por proteger al matrimonio monogámico entre un hombre y una mujer –como núcleo esencial que da origen a la familia, en el contexto histórico y cultural venezolano- la extensión de sus efectos a las uniones de hecho –que histórica y sociológicamente también ha sido “núcleo esencial que da origen a la familia”- debe exigir, al menos, que estas últimas cumplan con los mismos requisitos esenciales, esto es, que se trate de uniones estables y monogámicas entre un hombre y una mujer, que éstos no tengan impedimento para casarse, tal como dispuso esta Sala en su fallo 1682/05 que antes se citó, y, se insiste en esta oportunidad, que se trate de una unión que se funde en el libre consentimiento de las partes”. Tribunal Supremo

El TSJ sentenció así una forma de exclusión que responde al habitus de una clase en particular, sentenciando que la no discriminación pasa solo por el reconocimiento, sin tomar en cuenta las propiedades secundarias necesarias¹⁶ que son un subproducto del sistema sexobinario como única instancia protegida legalmente y con reconocimiento pleno de sus derechos humanos (en este caso el matrimonio igualitario). La interpretación constitucional se da a partir de un sistema legal construido en base a un sistema heteronormativo, por ende, aunque brinda reconocimiento a todas las personas "sin distinción de su orientación sexual" frena la transformación profunda de clase de un grupo en minusvalía legal, que vale recordar no es necesariamente una búsqueda consciente de fines (Bourdieu, 2002).

La lucha por el reconocimiento y derechos plenos no se ha detenido allí. La presión de diversas agrupaciones de la comunidad sexodiversa logró que la no discriminación por orientación sexual fuera incluida dentro de las exigencias (so pena de castigo legal) dentro de la recién promulgada Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (LOTTT)¹⁷. No obstante, la

de Justicia. 28 de Febrero de 2008. Sentencia 190-280208-03-2630. [Transcripción en Línea]. Disponible en: <http://www.tsj.gov.ve/decisiones/scon/febrero/190-280208-03-2630.htm> [Consulta: 2013, Junio 29].

¹⁶ La misma sentencia, acota en referencia al voto disidente de una de las magistradas lo siguiente: "Hubiese sido mucho más enriquecedor para el debate constitucional si la disidente se hubiese dedicado a plantear las implicaciones éticas del reconocimiento de parejas del mismo sexo (que la sentencia ni prohíbe ni condena); planteamientos que exigen respuestas jurídicas para colmar los vacíos legislativos, tales como son: los aspectos relativos al régimen patrimonial de bienes ante la disolución de la pareja por separación o muerte; las obligaciones legales de socorro mutuo; la tutela o procuraduría del compañero o compañera permanente en caso de interdicción legal; el derecho a la constitución de hogar; los beneficios de la seguridad social como pareja; la prohibición de declarar en contra del compañero o compañera permanente; la prohibición constitucional de ocupar cargos públicos por afinidad o consanguinidad; la posibilidad de adquirir la nacionalidad de la pareja; el derecho de adopción; y la protección contra la violencia intrafamiliar; los derechos sucesorales de pareja, las visitas íntimas penitenciarias y, en fin, todos los demás derechos sociales y económicos reconocidos a los integrantes de una familia" (Ob. Cit.).

¹⁷ La LOTTT promulgada por el presidente Hugo Chávez, es el primer instrumento legal en Venezuela que condena explícitamente la no discriminación por orientación sexual en el Artículo 21, del Capítulo II sobre los

misma ley, con toda la ampliación de derechos y reivindicaciones, otorga solo reconocimiento a parejas heterosexuales brindándoles protección y beneficios de todo tipo.

Se ejerce así un sistema de dominación que atraviesa el poder constituido e incluso el poder constituyente que reformó la constitución en 1999. El sistema simbólico es tan fuerte, que el tema sobre los derechos plenos a las comunidades sexodiversas fue considerado tema tabú¹⁸ en las elecciones presidenciales del siete de octubre del 2012 donde se enfrentaron las propuestas electorales¹⁹ de Hugo Chávez y Enrique Capriles Radonsky (entre otros candidatos/as).

Compartimos sobre esto los señalamientos de JudihtStacey y Timothy

Principios Rectores de la mencionada ley. Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (República Bolivariana de Venezuela). (2012, Abril 30). [Transcripción en Línea]. Disponible: <http://www.lottt.gob.ve/> [Consulta: 2013, Junio 29].

¹⁸ Ver: Abraham Zamorano (2012) "Los tabúes de Venezuela: gasolina, diplomacia, aborto y matrimonio gay". En http://www.bbc.co.uk/mundo/noticias/2012/09/120919_venezuela_elecciones_2012_tabues_temas_az.shtml

¹⁹ Pese a que el tema no se trataba públicamente (al menos no en profundidad), ambos candidatos lo incluían como parte de sus programas de gobierno. La propuesta del presidente Chávez reconocía la necesidad de trabajar con las comunidades sexodiversas "(...) a fin de producir estrategias de resistencia y liberación, ya que sufren el embate de las culturas dominantes (...) sufriendo a menudo formas explícitas de violencia (...)". "Propuesta del Candidato de la Patria Comandante Hugo Chávez. Para la Gestión Bolivariana Socialista 2013-2019" (2012, Junio 10). [Transcripción en Línea]. Disponible en: <http://blog.chavez.org.ve/Programa-Patria-2013-2019.pdf> [Consulta: 2013, Junio 29]. Entre tanto, el programa de los partidos que apoyaban a Capriles Radonsky planteaban que "los Derechos Sexuales son Derechos Humanos fundamentales y universales. El Gobierno de la Unidad Democrática se compromete a asumir, en el marco de la promoción de la dignidad humana, el respeto a la diversidad sexual". "Lineamientos programáticos para el gobierno de unidad nacional" (2012, Enero 23). [Transcripción en Línea]. Disponible en:

<http://www.unidadvenezuela.org/lineamientos-programaticos-para-el-gobierno-de-unidad-nacional/> [Consulta: 2013, Junio 29]. Entre las dos propuestas, la primera resultó escogida por el electorado con la reelección de Chávez y después de su fallecimiento, con la elección del actual presidente Nicolás Maduro fue promulgada como ley por la Asamblea Nacional. Se entiende que la aplicación de la misma conduciría a políticas directas para incluir a las comunidades no heterosexuales en la gestión del gobierno por medio del Estado y sus instituciones.

Biblarz (2003) acerca de que es precisamente la fuerza que tiene el discurso social y la discriminación institucionalizada que atraviesa todo lo público, lo que impide dar el paso hacia el rompimiento definitivo de los mecanismos de exclusión. La sentencia del TSJ informa sobre los términos heteronormativos que sustentan y permean sus decisiones, lo que se traduce en una limitación no tanto de manifiestos ideológicos, como de una postura viciada, pues es desde el heterosexismo que se pretende hacer política a favor o en contra de las comunidades no heterosexuales (2003: 54).

Marginación como máxima expresión de violencia simbólica

En otra de sus obras Bourdieu (2000)²⁰ califica como "muy compleja" la relación entre los distintos grupos que componen lo que él califica como "movimiento" de gays y lesbianas. La complejidad, a la cual se hizo referencia con anterioridad, viene dada por la gran cantidad de categorías, comunidades y colectividades que lo componen. Pero más allá de esto, el autor le otorga especial importancia por ser

²⁰ Se trata del libro *La dominación masculina* obra polémica que fue criticada por representantes del feminismo (Cotidiano Mujer, s/f) y también por mostrar cierto determinismo sociológico (Beatriz Sarlo, 1998). Se argumenta por un lado que el autor da por sentado una "sumisión de las mujeres" que precisamente harían irreversible la dominación. Esta misma crítica pudiera hacerse en el caso de las colectividades sexuales. Pero la visión de Bourdieu de usar a la sociología como una herramienta de investigación acción para impactar la realidad, resultó útil a la hora de abordar el tema de la violencia simbólica, esta vez no con énfasis en el género femenino sino en los otros géneros que son también afectados por la dominación masculina. Este artículo no pretende cerrar el debate en torno a la pertinencia o no de los postulados del autor para comprender la marginación y la violencia a partir de los sistemas de dominación, pero sí se vale de las herramientas teóricas esbozadas para denotar esta situación y trasladarla al tema de la sexogenerodiversidad. Cotidiano Mujer N° 30 (1999). "Bourdieu y la Pax de los sexos". Disponible en: www.cotidianomujer.org.uy/1999/bufin.html [Consulta: 2014, Junio 06]. Sarlo, Beatriz (1998). La obra de un sociólogo. Bourdieu no siempre estuvo de moda. Disponible en: edant.clarin.com/suplementos/cultura/1998/09/e-00601.htm [Consulta: 2014, Junio 06].

este un movimiento que intenta subvertir el orden simbólico vigente y esto se traduce necesariamente en combatir la violencia que de allí emana.

Pero al no contar con todas las prácticas secundarias que exige una clase, en este caso la sociedad basada en el sistema sexobinario, el hombre o la mujer no heterosexual padece de varios tipos de violencia: la no formal basada en el conjunto de estigmas que señalan las "diferencias" tácitas o explícitas de comportamientos (prácticas sexuales, hábitos, preferencias de consumo cultural, etc.) fuera de la heteronormatividad, y la violencia institucionalizada a través de los instrumentos del Estado²¹, como se señaló con el caso de la sentencia sobre no discriminación por orientación sexual y matrimonio hetero/monogámico como única forma de fundación familiar en Venezuela.

El proceso es doblemente difícil puesto que por más que se esfuerce el sujeto en cumplir las pautas que dictan los condicionamientos del sistema homogenizado, nunca podrá satisfacer todas sus demandas, puesto que una *conditio sine qua non* es simplemente ser heterosexual²².

²¹ Basta recordar cómo en algunos países se condena con la muerte a la homosexualidad. Incluso las instituciones estatales en algunos países promueven inverosímiles "fórmulas" para "curar" a los no heterosexuales. En Los Estados Unidos la Corte de California paralizó la entrada en vigor de una ley que prohibía que los padres/madres de hijo/as no heterosexuales someterlos a "terapias de conversión gay". Estas "terapias" también llamadas *reparativas o exgay*, proponen revertir las tendencias homosexuales de un individuo. Valeria Perasso. (2013). "La polémica detrás de las terapias de conversión gay". Disponible en: http://www.bbc.co.uk/mundo/noticias/2013/03/130307_terapias_conversion_gay_eeuu_vp.shtml [Consulta: 2013, Junio 30].

²² Autores como Nieto (2003) o Stacey y Biblarz (2003) enumeran algunas de estas propiedades secundarias en torno a la heterosexualidad. Para el primer autor son "ocho mandamientos del género" y para los otros dos determinismos. Algunas de estas propiedades o estigmas son: cada persona debe ser clasificada como miembro de un sexo y un género, la dicotomía hombre/mujer es natural, los progenitores homosexuales son promiscuos, los hijos de familias sexodiversas terminan siendo homosexuales, los homosexuales son más proclives a contagiarse con enfermedades de transmisión sexual, los homosexuales son más proclives a padecer abusos de drogas y suicidios, el género es invariable, entre muchas otras.

En los casos de que pueda estar oculto, la marginación es autoimpuesta y la violencia es aceptada como forma de vida²³. En este sentido Bourdieu (2000) plantea que:

“Al igual que en determinadas formas de racismo, adopta en este caso una negación de la existencia pública y visible. La opresión entendida como ‘invisibilización’ se traduce en un rechazo de la existencia legítima y pública, es decir, conocida y reconocida, especialmente por el derecho, y en una estigmatización que sólo aparece tan claramente cuando el movimiento reivindica la visibilidad. Entonces se le recomienda explícitamente la ‘discreción’ o el disimulo que habitualmente se ve obligado a imponerse” (2000: 144).

Incluso en los casos en que la lucha por derechos plenos puede concretarse, las comunidades sexodiversas enfrentan el problema de la asimilación de las mismas formas de dominación que combaten. Dentro del sistema los patrones de la dominación masculina pueden llegar a ser reproducidos. La lucha por el reconocimiento y los derechos plenos en el marco de un sistema atravesado completamente por la heteronormatividad, conduce a la exposición, estigmatización y adopción de prácticas singularizantes que terminan por inocular y minar la pluralidad y diversidad que caracteriza el capital cultural de esta clase.

Hábitus de género, identidad y familia/escuela como agentes reproductores de la exclusión

Cuando se superan las barreras más difíciles como por ejemplo, (auto)reconocimiento, derechos a la maternidad/paternidad, cambio de sexo, fertilización asistida y derechos laborales, etc., existen aspectos más profundos que quedan irresolutos. Tal es el caso, por ejemplo, de la educación heteronormativizada.

Un caso particular es el tema educativo. La escuela es el espacio por excelencia para la conformación del hábitus. Una pareja del mismo sexo que logre ser

“padre/madre”²⁴ y envíe a su hijo o hija a la escuela ¿qué garantías tiene de que el modelo de familia allí “enseñado” y aprehendido, no los excluya? Las gráficas en libros y la explicación de la maestra o maestro ¿mostrará a cuáles individuos como ejes fundadores de una familia?, sin duda alguna a un hombre y una mujer heterosexual, tal y como afirma José Nieto (2003):

“(…) esta contemplación de la privacidad no hace alusión alguna a la sexualidad y en consecuencia, mucho menos, al derecho plural de su expresión. Se sobreentiende que la heterosexualidad es un *must*, un deber, y que la reproducción biológica es un fin. La sexualidad reproductiva, fijada y estable en sociedad, se hace inamovible, invariable” (2003: 104, cursivas en el original).

En este escenario el proceso de exclusión es una carga simbólica fuerte y pesada que no sólo asume la pareja no heterosexual sino sus hijos, hijas y familiares²⁵. Es allí en la escuela (además de la familia²⁶) donde se comienza a reforzar el aparato de la violencia simbólica pues como

²⁴ Aquí las posibilidades entre las uniones superar el binarismo padre/madre. Queda sobreentendido que las posibilidades de tener hijos/as se puede dar en contextos de uniones muy diversas. Un ejemplo pueden ser las parejas del mismo sexo, las parejas de sexos opuestos pero bisexuales o queer, las parejas transgénero, las parejas hetero/bisexuales, o las personas no heterosexuales sin pareja pero con hijos/as. Sobre el tema de la paternidad/maternidad en parejas sexodiversas. Ver Judith Stacey y Timothy Biblarz. *¿Importa la orientación sexual de los progenitores? (Y si es así, cómo?)*. En: Osborne, Raquel y Guash Óscar (comps.), *Sociología de la sexualidad*. Centro de Investigación Sociológicas. Madrid. (2003).

²⁵ Mucho se refieren los estudios a los casos de discriminación vía fobias de todo tipo contra la comunidad sexodiversa, pero poco se trata el tema de la doble exclusión que padecen los familiares de la persona no heterosexual. El núcleo familiar también es objeto de la discriminación y los procesos de exclusión que sufre en mayor o menor medida el sujeto. El círculo vicioso no se cierra fácilmente pues sufre la persona que no puede entrar en el sistema homogenizado heteronormativo, padecen sus familiares y adolece mucho más el portador de la fobia (homo, bi o trans fobia) pues es portador de un trastorno de salud emocional que le provoca un miedo desproporcionado e injustificado que le impide su desenvolvimiento en la sociedad, al carecer de la empatía necesaria para cohabitar el espacio social.

²⁶ Stacey y Biblarz (2003) ven en las familias sexodiversas un “laboratorio natural” que ofrece la oportunidad de examinar los efectos sociales de estas uniones como la adquisición del género, la identidad sexual, la ideología y el comportamiento (Ídem: 58).

²³ En palabras de Bourdieu (2000) se termina adoptando el punto de vista del dominador.

afirma Bourdieu:

“Las amenazas verbales o no verbales que caracterizan la posición simbólica dominante (la del hombre, la del aristócrata, del jefe, etc.) sólo pueden entenderse (un poco como los galones militares que hay que aprender a leer) por unas personas que han aprendido el ‘código’” (2002: 49).

Es a partir de estas nociones que José Peña y María Rodríguez (2002), desarrollan el concepto de la formación de la identidad de género²⁷ a partir de la noción de habitus de género, “un principio que permite apreciar y percibir el mundo de una manera determinada y orientar las prácticas y conductas de una persona de acuerdo a su género de pertenencia” (2002: 240). Las definiciones de estas categorías de género desde la escuela, como espacio secundario de reforzamiento del habitus primario, sería clave para empezar a desmontar (o transgredir) las estructuras simbólicas que “ordenan” y condicionan lo social y reproducen los mecanismos de selección y exclusión de los sujetos.

Este proceso de transgresión²⁸ conlleva a la formación misma de nuevas subjetividades. Es decir, el habitus, pese a sus estructuras estructurantes en apariencia pétreas, no es una entidad monolítica. Es un conjunto que se resignifica, aun cuando esta resignificación sea producto de las transformación o flexibilización y no de cambios radicales. De lo contrario, no se podría explicar el porqué del surgimiento de otras identidades genéricas, algo que Chiara Cerri (2010) estudia al mirar entre los límites espaciales de lo individual y lo público que se teje en las subjetividades de género.

²⁷ “En este sentido, destacamos la existencia de una identidad de género esquemática, fundada en aquello que, desde la sociedad, se considera apropiado para cada género. Una identidad fuertemente apoyada en los tradicionales ideales de feminidad/masculinidad”. José Peña y María del Carmen Rodríguez. “Identidades esquemáticas de género en la escuela: A propósito del primer aniversario de la muerte de Pierre Bourdieu”. En *Revista Teoría de la Educación*. Nº 14. pp. 235-263. Universidad de Oviedo. Asturias, España. 2002, p. 245.

²⁸ Núñez, citado por Guash y Osborne (2003), señala que es transgresión en la medida que se cuestiona “la posición, el estatus y la identidad, los tres elementos esenciales de la ubicación de la persona en el sistema de género” (2003: XVI).

La autora comparte con Judith Butler la idea de que las identidades de género se construyen a través de modelos ya existentes:

“Este modelo analítico permite dar cuenta de cómo, hoy en día, la tradicional dicotomía heteronormativa masculino/femenino ha entrado en crisis. Han surgido nuevos modos de pensarse a sí mismo y de constituirse como persona, como identidad reflexiva y narrativa, que ya no encajan ni con la forma cultural ni con la forma estatutaria. Con todo, es inevitable que el sujeto se relacione con estas formas, aunque solamente sea para enfrentarse a ellas o rechazarlas” (2010: 7).

Cerri (2010) condiciona esto a la formación de un espacio social heterogéneo. Esto daría pie a rupturas dentro del habitus del sistema de binarismos sexuales hacia un espacio integrado por diversidad de subjetividades genéricas. Si se toma esto en cuenta, la cruzadas por el reconocimiento y derechos plenos de las comunidades sexodiversas, pese a utilizar paradójicamente las mismas formas de legitimación heteronormativas (como el matrimonio), podrían contribuir a la conformación de dicho espacio. Al mismo tiempo esto podría impulsar cambios dentro de los esquemas de representación social de los sujetos, como lo plantea Bourdieu (2000):

“Para cambiar de modo duradero las representaciones, tiene que operar e imponer una transformación duradera de las categorías incorporadas (unos esquemas de pensamiento) que, a través de la educación, confieren el estatuto de realidad evidente, necesaria, indiscutible y natural, dentro de los límites de su ámbito de validez, a las categorías sociales que producen” (2002: 146).

En efecto, combatir los mecanismos de selección y exclusión al sistema social, pasa en primer lugar por revelarse a sí mismos y transgredir los límites entre la invisibilización y la exclusión, la anulación y la celebración, es decir, asumirse o no como parte de una categoría que fungirá como rútilo que el propio sistema impone, para aislar (en guetos y nichos) o para normativizar con los mismos subterfugios legales con los cuales se legitima la dominación heteronormativa, sino más bien como primer paso para la construcción

de un espacio social donde las múltiples subjetividades genéricas tengan cabida. Es un trabajo de voluntad lento, pero con la fortaleza de sujetos no heterosexuales que a decir a Bourdieu (2002), poseen un fuerte capital cultural, una fuerte disposición subversiva, y el poder para situarse en la vanguardia de los cambios necesarios e inminentes que la humanidad requiere para su subsistencia y convivencia armónica.

Bibliografía

Bourdieu, Pierre (2000). *La dominación masculina*. Editorial Anagrama. Barcelona, España.

_____ (2002). *La distinción. Criterio y bases sociales del gusto*. Editorial Taurus. México.

Butler, Judith (2006). *Deshacer el género*. Editorial Paidós. Barcelona, España.

Cerri, Chiara (2010). "La subjetividad de género. El sujeto sexuado entre individualidad y colectividad". Revista Gaceta de Antropología. Nº 26. Centro de Ciencias Humanas y Sociales. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Madrid, España. [Transcripción en Línea]. Disponible:

http://www.ugr.es/~pwlac/G26_42Chiara_Cerri.html[Consulta: 2013, Junio 29].

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2000, Marzo 24). [Transcripción en Línea]. Disponible en:

<http://www.tsj.gov.ve/legislacion/constitucion1999.htm>[Consulta: 2013, Junio 29].

Cotidiano Mujer Nº 30 (1999). "Bourdieu y la Pax de los sexos". Disponible en: www.cotidianomujer.org.uy/1999/bufin.html[Consulta: 2014, Junio06].

Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (República Bolivariana de Venezuela). (2012, Abril 30). [Transcripción en Línea]. Disponible: <http://www.lottt.gob.ve/>[Consulta: 2013, Junio 29].

Lineamientos programáticos para el gobierno de unidad nacional (2012, Enero 23). [Transcripción en Línea]. Disponible en:

<http://www.unidadvenezuela.org/lineamientos-programaticos-para-el-gobierno-de-unidad-nacional/>[Consulta: 2013, Junio 29].

Nieto, José. (2003). *Sobre diversidad sexual: de homos, heteros, trans, queer*. En: Osborne, Raquel y Guash Óscar (comps.), *Sociología de la sexualidad*. Madrid: Centro de Investigación Sociológicas.

Osborne, Raquel y Guash Óscar. (2003). *Avances en sociología de la sexualidad*. En: Osborne, Raquel y Guash Óscar (comps.), *Sociología de la sexualidad*. Madrid: Centro de Investigación Sociológicas.

Peña, José; Rodríguez, María del Carmen (2002). "Identidades esquemáticas de género en la escuela: A propósito del primer aniversario de la muerte de Pierre Bourdieu". Revista Teoría de la Educación. Nº 14. pp. 235-263. Universidad de Oviedo. Asturias, España.

Perasso, Valeria. (2013). "La polémica detrás de las terapias de conversión gay". Disponible en:

http://www.bbc.co.uk/mundo/noticias/2013/03/130307_terapias_conversion_gay_eeu_u_vp.shtml[Consulta: 2013, Junio 30].

Propuesta del Candidato de la Patria Comandante Hugo Chávez para la Gestión Bolivariana Socialista 2013-2019 (2012, Junio 10). [Transcripción en Línea]. Disponible en: <http://blog.chavez.org.ve/Programa-Patria-2013-2019.pdf>[Consulta: 2013, Junio 29].

Sarlo, Beatriz (1998). La obra de un sociólogo. Bourdieu no siempre estuvo de moda. Disponible en: edant.clarin.com/suplementos/cultura/1998/09/e-00601.htm [Consulta: 2014, Junio 06].

Stacey, Judiht; Timothy, Biblarz. (2003) *¿Importa la orientación sexual de los progenitores? (Y si es así, ¿cómo?)*. En: Osborne, Raquel y Guash Óscar (comps.), *Sociología de la sexualidad*. Madrid: Centro de Investigación Sociológicas.

Tribunal Supremo de Justicia. 28 de Febrero de 2008. Sentencia 190-280208-03-2630. [Transcripción en Línea]. Disponible en:

Sección de Autores

<http://www.tsj.gov.ve/decisiones/scon/febrero/190-280208-03-2630.htm>[Consulta: 2013, Junio 29].

Zambrano, Abraham. (2012). "Los tabúes de Venezuela: gasolina, diplomacia, aborto y matrimonio gay". Disponible en:

http://www.bbc.co.uk/mundo/noticias/2012/09/120919_venezuela_elecciones_2012_tabues_temas_az.shtml[Consulta: 2013, Junio 29].